



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, nueve de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00576-00

DENIÉGASE el mandamiento ejecutivo deprecado por la **Urbanización Mazuren Agrupación No. 05 P. H.**, contra **Castillo y Pedraza Asociados S. A. S.**, ante la falta de aportación del instrumento que sirve como base del recaudo.

Frente al punto, si bien aduce la actora que sus pretensiones se erigen en obligaciones por expensas comunes (cuotas de administración ordinarias y extraordinarias) que, al parecer, adeuda el demandado como propietario del inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal, cierto es que tal título ejecutivo no fue arrimado al juicio al presentar la demanda, incumpléndose así lo preceptuado en el artículo 422 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 48 de la ley 675 de 2001.

Recuérdese, además, que este requisito resulta esencial en acciones de esta naturaleza, sin que sea viable su aportación al momento de subsanar la demanda, dado que situaciones como esta no se encuentran dentro las causales enlistadas en el artículo 90 ritual.

Finalmente, cumple señalar, si bien las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, habilitan a los usuarios de la administración de justicia para incoar sus demandas por medios electrónicos, ello no altera la obligatoriedad de presentar junto con la demanda, el título venero de la acción.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el

micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

Secretaría deje las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21f9eabf7849ea1a197a4ad8d179862889cf9114bb4108574ad9990fe84
a76c2**

Documento generado en 09/09/2020 11:19:12 a.m.